

147

baxle, conforme a dho. y ademas de lo especial
 germinio, Real Provision de su Mage. y veno
 a Real Consejo de los ordenes, con la de
 veinte y tres de Julio de este año, en que concurre
 hallarme acreditado en Carra, y en comaranderos
 de dha. las Ovejas paces, y Circunstantias que
 se requieren para el ejercicio de dho. Real Provision en D. Joseph
 Fernandez de Blaxcon, de dho. nombre al
 suyo tho. portal dho. de Maldemad. dho. para
 que queda sea el oficio en mis puestas auerzadas
 y en dho. Comarandas como lo pedia dho. Real Provision, dando quenta
 de su cumplimiento, los actos de Jurisdiccion, que dolo de mi a
 convenientemente a dho. oficio, sin limitacion de Cosa al
 guna, lo que sea, y se entienda por el dho. Real Provision
 y este Honorario. Se haya su valor al paguado en
 Joseph Fernandez de Blaxcon para su cargo.
 Juramento, y securizado de ganancia de dho. Real Provision.
 de dha. Villa para que el dho. Real Provision, Dado en la
 de Carauaca a veinte y ocho de Septiembre de mill
 setecientos quarenta y tres. = Lra. = D. Diego de
 como de Santoyute = D. Juan = D. Joseph de
 Abreu

En Carauaca en el mes de Mayo, de mill setecientos y tres, yo el
 anterior, D. Joseph Fernandez de Blaxcon, de dho. nombre, quien
 lo cargo, y dho. Real Provision en manos de dho. Real Provision
 de Comilla de Comilleros, y Conde Mex. de dho. Real Provision
 D. Diego de Anconio de Santoyute = D. Joseph fern.
 de Blaxcon = D. Juan = D. Joseph de
 Es copia del nombre de dho. Real Provision, con que se requiere a dho.
 en veinte y ocho de Septiembre de este año, y se firmo en Carauaca
 a veinte y tres de Diciembre de mill setecientos quarenta y tres

D. Juan Abreu

